L.C.A.M.E.T. Nº 417

LEY MUNICIPAL DE COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL N° 157 DE 6 DE JUNIO DE 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Se tiene por antecedente que el Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Municipal el proyecto de LEY MUNICIPAL DE COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL N° 157 DE 6 DE JUNIO DE 2017, en fecha 24 de febrero de 2022, a través de comunicación interna OE-SMAF/GAMET N° 29/2022, solicitando la aprobación del mismo, y que de acuerdo a la determinación realizada por la Sala Plena durante Sesión Ordinaria de Concejo Nº 015/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, se dispuso remitir a la Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal el "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 157 DE 06 DE JUNIO DE 2017", instancia que presentó el informe CCGI-CM Nº 004/2022 de fecha 07 de marzo de 2022.

I. MARCO LEGAL.

El artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

De igual forma el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas que tiene el Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros constitucionales que le permitan alcanzar sus fines y objetivos.

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9 parágrafo I núm. 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

La Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 33 numeral 4 establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 17, en lo referente a la normativa municipal emitida por el Órgano Legislativo, establece que la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas previstas en la Constitución Política del Estado, cuyo contenido es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia

II. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO:

El artículo 7 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico, establece que "*la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), Ley Municipal, Decreto Municipal, Resolución Municipal, Decreto Edil y Resoluciones Administrativas*".

Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la referida norma Municipal, establece que "*A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejalas y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal*.

El artículo 11 de la Ley Municipal Nº 001 de Ordenamiento Jurídico, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: *"I. Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que*

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio • Telf. 382-2132 • Fax: 382-2164
www.eltorno.gob.bo • El Torno - Santa Cruz - Bolivia

deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos, directamente o a través de sus organizaciones y/o actores del control social; b) Las Concejalas y Concejales de manera directa o a través de sus comisiones y c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal. II. Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos, 4) Proyecto de la Ley Propuesta".

El *artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal en su parágrafo I establece que el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de leyes municipales y en el parágrafo II, del mismo artículo señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a través de varios pasos concretos entre ellos se tiene lo siguiente: 1) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar; 2) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo o de un concejal; 3) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera y ; 4) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta de los miembros presente del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la Carta Orgánica y el Reglamento General del Concejo Municipal.*

III. DOCUMENTACION PRESENTADA: PROYECTO DE LEY MUNICIPAL

1. Proyecto de Ley Municipal de Modificación y complementación de la Ley Municipal N° 157 de 06 de junio de 2017, que consta de Exposición de motivos, 3 artículos, 2 disposiciones finales, una disposición Derogatoria y Abrogatoria.
2. Informe Legal GAM-ET/DJ/JC/ASIS/N° 07/2022 de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por el Abg. Juan Carlos Saucedo Cuellar, en su calidad de Director Jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal, a través del cual expone los antecedentes, el marco legal, concluyendo que es viable la modificación y complementación de la Ley Municipal N° 157 de 06 de junio de 2017. recomendando que se remita toda la carpeta al Órgano Legislativo Municipal para su consideración y aprobación de acuerdo a normativa legal vigente.
3. Informe Técnico CITE-DMAF/GAMET C.I. N° 004/2022 de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Yasmani Ayala Nogales, Director de Administración y Finanzas y visado por el Lic. Jorge Domínguez Deromedis, Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en el que hace referencia que emiten el Informe Técnico del proyecto de Ley para la modificación de la Ley Municipal N° 157 de 06 de junio de 2017 de Organización del Órgano Ejecutivo Municipal, haciendo mención al análisis técnico, a los aspectos técnicos, recomendando que la modificación de los artículos 27, 28, 30 y la incorporación del Art. 32 (BIS).

IV. EI PROYECTO DE LEY

El Órgano Ejecutivo Municipal presentó ante el Órgano Legislativo Municipal un proyecto de Ley Municipal que tiene como objeto la modificación parcial y complementación de los Artículos 27 y 28, la derogación parcial del artículo 30 y la incorporación del Artículo 32 Bis de la Ley Municipal N° 157 de Organización del Órgano Ejecutivo Municipal.

La Sala Plena del Órgano Legislativo Municipal durante Sesión Ordinaria de Concejo N° 017/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, luego de realizar el análisis del proyecto de ley Municipal, el plenario aprobó en grande y en detalle el proyecto de Ley Municipal de COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL N° 157 DE 6 DE JUNIO DE 2017.

El Concejo Autónomo Municipal de El Torno, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio • Telf. 382-2132 • Fax: 382-2164
www.eltorno.gob.bo • El Torno - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 417
ING. HEDIBERTO CUELLAR CUVA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO",

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL N° 157 DE 6 DE JUNIO DE 2017.

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto la modificación parcial y complementación de los Artículos 27 y 28, la derogación parcial del artículo 30 y la incorporación del Artículo 32 Bis de la Ley Municipal N° 157 de Organización del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2.- (MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES).

I. Se modifica el numeral 2 y se complementa el Numeral 5 en el parágrafo I del artículo 27 de la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Municipal N° 157 de 06 de junio de 2017 con el siguiente texto:

"Artículo 27.- (ESTRUCTURA JERÁRQUICA) La estructura jerárquica de la Secretaría Municipal de Planificación, es la siguiente:

I. SECRETARIA O SECRETARIO MUNICIPAL de Planificación.

1. Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Unidad de Aseo Urbano y Gestión integral de Residuos Sólidos.
- Unidad de Intendencia.
- Unidad de Turismo.
- Unidad de Técnica de Áridos.
- Unidad Ambiental
- Unidad de Gestión de Riesgos
- Unidad Forestal Municipal Parques y Jardines

5. Dirección de Desarrollo Productivo

- Unidad Agropecuaria.
- Unidad de alimentos pecuarios.
- Unidad de Viveros.
- Unidad Piscícola y Apícola

II. Se complementa los numerales 10, 11 y 12 al artículo 28 de la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Municipal N° 157 de 06 de junio de 2017 con el siguiente texto:

"Artículo 28.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA O SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN) Las atribuciones de la Secretaria o Secretario Municipal de Planificación, en el marco de las competencias asignadas al Órgano Ejecutivo en la Carta Orgánica Municipal, son las siguientes:

10. *En coordinación con la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera liderar la elaboración del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI).*
11. *Coordinar y cooperar en lo que corresponda en la Formulación y Reformulación, etc. de los Programas Operativos Anuales (POA's), en*

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio • Telf. 382-2132 • Fax: 382-2164
www.eltorno.gob.bo • El Torno - Santa Cruz - Bolivia

función al Plan Territorial de Desarrollo Integral y la disponibilidad de presupuesto y la normativa legal vigente.

12. *Coordinar y Supervisar el funcionamiento de las Direcciones, que se encuentran bajo su dependencia, requiriendo los informes relativos al desarrollo de sus funciones cuando fuera necesario y/o sobre actividades específicos relacionados con su cargo"*

III. Se modifica el artículo 30 de la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Municipal N° 157 de 06 de junio de 2017, respecto a las atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible derogando en su totalidad los numerales 5, 9, 13 y 14.

ARTÍCULO 3.- (INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 32 BIS) Se incorpora el artículo 32 Bis en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Municipal N° 157 de 06 de junio de 2017 con el siguiente texto:

"Artículo 32 Bis. (ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO). *Las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Productivo, en el marco de las competencias asignadas al Órgano Ejecutivo son las siguientes:*

1. *Programar las operaciones de desarrollo productivo en el marco de las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción.*
2. *Elaborar planes, programas y proyectos para el desarrollo productivo en el municipio en coordinación con el nivel Departamental y Nacional.*
3. *Participar y cooperar en lo que corresponda en la formulación, reformulación, etc. De Plan Operativos Anual (POÁ), en función al Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y la disponibilidad de presupuesto, considerando las disposiciones legales y normativas vigentes.*
4. *Coordinar, elaborar y supervisar la ejecución de los proyectos productivos de acuerdo al presupuesto aprobado en el Programa Operativo Anual y constituirse en el nexo entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y las organizaciones productivas para encarar los procesos de elaboración de la Estrategia Productiva y su incorporación en el PTDI y POA municipal.*
5. *Fomentar el desarrollo de las actividades productivas a través del apoyo a los sectores productivos del área urbana y rural aprovechando las potencialidades existentes en el Municipio.*
6. *Apoyar a las organizaciones de productores para mejorar los sistemas de comercialización y trasformación productiva.*
7. *Estar informado y crear un banco de datos e informaciones sobre los estudios y las nuevas tecnologías agropecuarias que se implementen en otras regiones y gestionar convenios con otras entidades e instituciones extensionistas para la investigación y mejora de la producción.*
8. *Implementar el Concejo Municipal Económico Productivo - COMEP, con la participación de autoridades municipales y los actores sociales del sector productivo, como instancia de coordinación, participación y concertación de planes, programas y proyectos de infraestructura productiva.*
9. *Elaborar el Plan estratégico Municipal de desarrollo económico productivo y su articulación a los planes municipales de desarrollo y planes operativos anuales.*
10. *Establecer incentivos a la producción vocaciones y necesidades del municipio.*
11. *Producción de plantines agroforestales y ornamentales para la producción agrícola y recuperación de espacios públicos y necesidades de la sociedad.*
12. *Coordinar y supervisar el funcionamiento de las unidades que se encuentran bajo su dependencia, requiriendo los informes relativos al desempeño de sus funciones cuando fuera necesario o sobre trabajos específicos instruidos.*
13. *Presentar al Secretario Municipal de Planificación en forma mensual y anual informe sobre las actividades realizadas en su Dirección.*
14. *Organizar y conservar toda la documentación a su cargo.*

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio • Telf. 382-2132 • Fax: 382-2164
www.eltorno.gob.bo • El Torno - Santa Cruz - Bolivia

15. *Todas las atribuciones que permitan el buen desempeño del puesto, previo conocimiento del Jefe Inmediato Superior y autorización de la Alcaldesa o Alcalde Municipal.*
16. *Otras funciones que la Alcaldesa o Alcalde Municipal le asigne.*

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Disposición Final Segunda.- Remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

Disposición Única.- Se abroga y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la Presente Ley.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley,

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diez días del mes de marzo del año dos mil Veintidós.

CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL EL TORNO 4ta. Sección Municipal Prov. Andres Ibañez SANTA CRUZ - BOLIVIA

Constancio Mamani Navia
PRESIDENTE
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Placida Escapa Meras
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los ...11... días del mes de ...Marzo..... del año dos mil Veintidós..

Lic. Heriberto Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio • Telf. 382-2132 • Fax: 382-2164
www.eltorno.gob.bo • El Torno - Santa Cruz - Bolivia